

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2017-MPP

Puno, 30 de Marzo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Febrero de 2017, Informe N°164-2015-MPP-SGGASP/GMAS*ETA emitido por Especialista en Tecnología de Alimentos, Opinión Legal N°258-2016-MPP/GDU de la Asesoría de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Opinión Legal N°693-2016-MPP-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N°12-2016-MPP-SR-CODU de la Comisión de Desarrollo Urbano,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

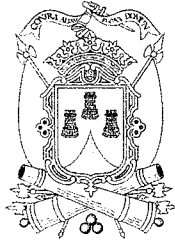
Que, en ese mismo orden el Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos bajo su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, esta norma precisa que las municipalidades son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a la ley. Igualmente tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales se su responsabilidad, planificando el desarrollo urbano y rural de su circunscripción a través de la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial en concordancia a los artículos 36°, 40° y 79° de la Ley N° 27972.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° inciso 5) establece como atribución del Concejo Municipal, el de aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley.

Que, mediante Informe N°164-2015-MPP-SGGASP/GMAS*ETA emitido por Especialista en Tecnología de Alimentos, hace alcance de la propuesta de diseño del Centro de Zoonosis Municipal en el Terreno ubicado en el Centro Poblado de Alto Puno, indicando que como es de conocimiento se tiene el terreno transferido por parte de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Puno a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, para acoger a las mascotas (canes y felinos) que se encuentran en la vía pública como abandonados.

Que, mediante Opinión Legal N°258-2016-MPP/GDU de la Asesoría de la Gerencia de Desarrollo Urbano, opina que resulta procedente el cambio de uso solicitado, para el funcionamiento del Centro de Zoonosis, el mismo que estará bajo la administración del





Concejo Provincial de Puno

Municipio, teniendo en cuenta lo establecido en el Informe N°146-2016-MPP/GDU/SGC de fecha 12 de mayo de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Catastro.

Que, mediante Opinión Legal N°693-2016-MPP-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que para la implementación del Centro de Zoonosis se debe aprobar la desafectación del uso destinado originalmente y asignar el nuevo uso, puesto que la normatividad recalca que las áreas de aporte de las Habilitaciones Urbanas son inalienables, inembargables e imprescriptibles, y en ningún caso puede modificarse el uso para el que fueron destinados originalmente, salvo los casos previstos por Ley.

Que, mediante Dictamen N°12-2016-MPP-SR-CODU de la Comisión de Desarrollo Urbano, se concluye que en base al análisis de todo lo actuado, resulta viable el cambio de uso de predio de aporte recreativo a aporte de otros usos para el Centro de Zoonosis Municipal de Puno; recomendando al Concejo Municipal aprobar, el cambio de uso de predio de aporte recreativo a aporte de otros usos para el Centro de Zoonosis Municipal de Puno.

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno de Concejo Municipal por UNANIMIDAD dicto el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

DESAFECTACION DEL PREDIO APORTE DE LA HABILITACION URBANA DE LA URBANIZACION LOS ANGELES DE YANAMAYO DESTINADO INICIALMENTE COMO APORTE RECREATIVO, APROBANDO SU NUEVA ASIGNACION COMO OTROS USOS PARA EL CENTRO DE ZONOSIS MUNICIPAL.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **DESAFECTACIÓN DE USO** del predio aporte de la Habilitación urbana de la urbanización los Ángeles de Yanamayo destinado inicialmente como aporte recreativo.

ARTICULO SEGUNDO.- ASIGNAR el **NUEVO USO** del predio aporte de la Habilitación urbana de la urbanización los Ángeles de Yanamayo, para Otros usos, lugar donde se establecerá el Centro de Zoonosis Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Oficina de Patrimonio y otras instancias a fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el portal electrónico de la MPP: www.munipuno.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

cc GM
GAJ
GDU
GA
Aircn

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Adolfo Damian Alac Quispe
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE